EXPERIENCIA LABORAL

Calle 10 A No. 47 – 46 Apto 301 Torre 8, Balcones de la Pradera, Pasto - N
Email: Joluma326@gmail.com Cel. 315-5253215 /3113419388

COODMILLA LTDA

Economía Solidaria
Creciendo juntos desde 1977

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA
NIT 891.224.474-2

CERTIFICA

Que, el Ingeniero de minas **JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76321417**, se desempeñó en nuestra empresa **COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA.** durante el año 2022, vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios, en el cargo de **INGENIERO SUPERVISOR DE OPERACIONES Y SEGURIDAD**.

Fecha de Inicio: 10 de abril de 2025
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2025

Durante su tiempo con nosotros, el señor **AGUIRRE MARTÍNEZ** fue responsable de realizar la supervisión de operaciones e inspecciones regulares en las instalaciones mineras, asegurando el cumplimiento de las normativas, establecidas por la empresa y las autoridades competentes. Su labor fue fundamental en la operación en mina y para fomentar un ambiente seguro y saludable, contribuyendo a la prevención de accidentes y promoviendo buenas prácticas en el manejo de riesgos.

El señor **AGUIRRE MARTÍNEZ** demostró habilidades excepcionales en la identificación de posibles riesgos, así como en la elaboración de informes detallados y recomendaciones que permitieron la mejora continua de nuestros procesos operativos y de seguridad.

Agradecemos su dedicación y profesionalismo durante su tiempo en nuestra cooperativa y le deseamos éxito en sus futuros proyectos.

Atentamente,

GUILLERMO ANDRES RIASCOS MADARRIAGA
C.C 1.000.859.878
GERENTE COODMILLA LTDA.

COODMILLA LTDA

EConomía Solidaria
Creciendo juntos desde 1977

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA
NIT 891.224.474-2

CERTIFICA

Que, el señor **JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76321417**, se desempeñó en nuestra empresa **COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA.** durante el año 2022, vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios, en el cargo de **Inspector de Seguridad**.

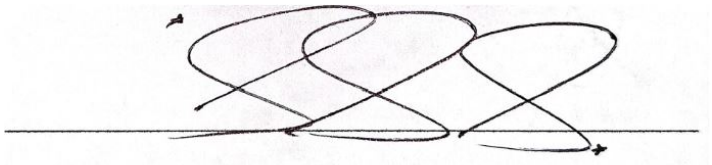
Fecha de Inicio: 15 de enero de 2024
Fecha de terminación: 21 de diciembre de 2024

Durante su tiempo con nosotros, el señor **AGUIRRE MARTÍNEZ** fue responsable de realizar inspecciones regulares en las instalaciones mineras, asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad establecidas por la empresa y las autoridades competentes. Su labor fue fundamental para fomentar un ambiente seguro y saludable, contribuyendo a la prevención de accidentes y promoviendo buenas prácticas en el manejo de riesgos.

El señor **AGUIRRE MARTÍNEZ** demostró habilidades excepcionales en la identificación de posibles riesgos, así como en la elaboración de informes detallados y recomendaciones que permitieron la mejora continua de nuestros procesos de seguridad.

Agradecemos su dedicación y profesionalismo durante su tiempo en nuestra cooperativa y le deseamos éxito en sus futuros proyectos.

Atentamente,



GUILLERMO ANDRES RIASCOS MADARRIAGA
C.C 1.000.859.878
GERENTE COODMILLA LTDA.

COODMILLA LTDA

EConomía Solidaria
Creciendo juntos desde 1977

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA
NIT 891.224.474-2

CERTIFICA

Que, el señor **JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76321417**, se desempeñó en nuestra empresa **COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA.** durante el año 2022, vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios, en el cargo de **Inspector de Seguridad**.

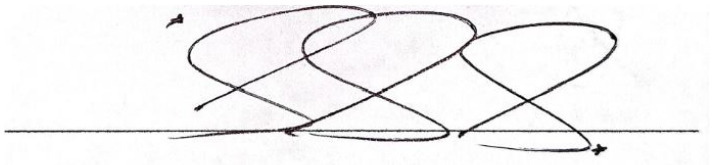
Fecha de Inicio: 16 de enero de 2023
Fecha de terminación: 16 de diciembre de 2023

Durante su tiempo con nosotros, el señor **AGUIRRE MARTÍNEZ** fue responsable de realizar inspecciones regulares en las instalaciones mineras, asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad establecidas por la empresa y las autoridades competentes. Su labor fue fundamental para fomentar un ambiente seguro y saludable, contribuyendo a la prevención de accidentes y promoviendo buenas prácticas en el manejo de riesgos.

El señor **AGUIRRE MARTÍNEZ** demostró habilidades excepcionales en la identificación de posibles riesgos, así como en la elaboración de informes detallados y recomendaciones que permitieron la mejora continua de nuestros procesos de seguridad.

Agradecemos su dedicación y profesionalismo durante su tiempo en nuestra cooperativa y le deseamos éxito en sus futuros proyectos.

Atentamente,



GUILLERMO ANDRES RIASCOS MADARRIAGA
C.C 1.000.859.878
GERENTE COODMILLA LTDA.

COODMILLA LTDA

Economía Solidaria
Creciendo juntos desde 1977

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA
NIT 891.224.474-2

CERTIFICA

Que, el señor **JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76321417**, se desempeñó en nuestra empresa **COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA.** durante el año 2022, vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios, en el cargo de **Inspector de Seguridad**.

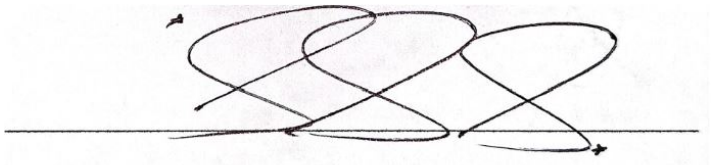
Fecha de Inicio: 7 de febrero de 2022
Fecha de terminación: 17 de diciembre de 2022

Durante su tiempo con nosotros, el señor **AGUIRRE MARTÍNEZ** fue responsable de realizar inspecciones regulares en las instalaciones mineras, asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad establecidas por la empresa y las autoridades competentes. Su labor fue fundamental para fomentar un ambiente seguro y saludable, contribuyendo a la prevención de accidentes y promoviendo buenas prácticas en el manejo de riesgos.

El señor **AGUIRRE MARTÍNEZ** demostró habilidades excepcionales en la identificación de posibles riesgos, así como en la elaboración de informes detallados y recomendaciones que permitieron la mejora continua de nuestros procesos de seguridad.

Agradecemos su dedicación y profesionalismo durante su tiempo en nuestra cooperativa y le deseamos éxito en sus futuros proyectos.

Atentamente,



GUILLERMO ANDRES RIASCOS MADARRIAGA
C.C 1.000.859.878
GERENTE COODMILLA LTDA.

EL SUSCRITO GENERAL DE LA EMPRESA PERVONAR EU

HACE CONSTAR QUE:

Que el señor **JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 76321417 de Popayán, laboró en nuestra empresa PERVONAR E.U, vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios, ocupando el cargo de **Coordinador de Seguridad Minera** durante el año 2021.

En su rol como Coordinador de Seguridad Minera, el ingeniero JORGE AGUIRRE fue responsable de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la seguridad en nuestras operaciones mineras. Entre sus principales funciones se destacaron:

- Garantizar el cumplimiento de las normativas y procedimientos de seguridad establecidos por la empresa y las autoridades competentes.
- Implementar programas de capacitación y concientización en materia de seguridad para el personal.
- Realizar inspecciones periódicas para identificar y evaluar riesgos, así como proponer medidas correctivas.
- Coordinar la respuesta ante emergencias y accidentes, asegurando el bienestar del personal y la protección de los activos de la empresa.
- Elaborar informes sobre las actividades de seguridad y presentar recomendaciones para la mejora continua.

Durante su tiempo en la empresa, demostró un alto nivel de compromiso, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo de manera significativa a la mejora de nuestras prácticas de seguridad.
Esta certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Fecha de Inicio: 11 de enero de 2021
Fecha de terminación: 23 de diciembre de 2021
Duración: 11 meses
Dada en San Juan de Pasto a los veintitrés (23) días del mes de agosto año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

ADOLFO MONTEALEGRE SILVA
GERENTE PERVONAR E.U.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA PERVONAR E.U.

CERTIFICA QUE:

Que el señor **JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 76321417 de Popayán, laboró en nuestra empresa PERVONAR E.U, vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios, ocupando el cargo de **Coordinador de Seguridad Minera** durante el año 2020.

En su rol como Coordinador de Seguridad Minera, el ingeniero JORGE AGUIRRE fue responsable de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la seguridad en nuestras operaciones mineras. Entre sus principales funciones se destacaron:

- Garantizar el cumplimiento de las normativas y procedimientos de seguridad establecidos por la empresa y las autoridades competentes.
- Implementar programas de capacitación y concientización en materia de seguridad para el personal.
- Realizar inspecciones periódicas para identificar y evaluar riesgos, así como proponer medidas correctivas.
- Coordinar la respuesta ante emergencias y accidentes, asegurando el bienestar del personal y la protección de los activos de la empresa.
- Elaborar informes sobre las actividades de seguridad y presentar recomendaciones para la mejora continua.

Durante su tiempo en la empresa, demostró un alto nivel de compromiso, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo de manera significativa a la mejora de nuestras prácticas de seguridad.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Fecha de Inicio: 8 de enero de 2020
Fecha de terminación: 22 de diciembre de 2020
Duración: 11 meses

Atentamente,

ADOLFO MONTEALEGRE SILVA
Gerente PERVONAR E.U.

El futuro es de todos | Minenergía

CERTIFICACION GGC -501- 2019

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 76321417, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO GGC-501-2019

OBJETO: Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Formalización Minera como instructor en la formación complementaria a los mineros de pequeña escala, de los Titulos Mineros que hacen parte del programa de Formalización de la Dirección, en el Departamento del Nariño de conformidad con la metodología establecida por el SENA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Impartir formación complementaria teórico practica a la comunidad Minera de los Titulos Mineros que son sujeto de acompañamiento integral, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Formalización Minera y con la metodología del SENA.
2. Presentar dentro de los tres (3) días del inicio del contrato cronograma de actividades y plan de trabajo, los cuales deben ser aprobados por el supervisor.
3. Asistir a la inducción y a las capacitaciones que sean convocados por parte del SENA o el Ministerio.
4. Apoyar a los pequeños mineros en la inscripción en la plataforma suministrada por el SENA.
5. Apoyar a los mineros que laboran en los títulos mineros priorizados, en las actividades necesarias para la formalización, con el fin de que estos desarrollen la actividad minera de conformidad con el marco normativo.
6. Evaluar las actividades de formación de los mineros a los cuales se les ha impartido la formación complementaria, de conformidad con la metodología del SENA.
7. Asistir y/o acompañar las reuniones convocadas por el SENA y el Ministerio.
8. Apoyar al supervisor en la revisión de documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
9. Dar buen uso y manejo de las herramientas informáticas suministradas por el SENA (Plataformas de SOFIA PLUS Y SENA VIRTUAL).
10. Contar con los elementos necesarios de seguridad para el desarrollo de las actividades especificas, como son los elementos de protección personal y otros de acuerdo a la normatividad vigente.
11. Desplazarse a los municipios y centros de formación SENA para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
2. Presentar un cronograma para la ejecución de las actividades y entrega de los documentos establecidos en las obligaciones especificas del contrato el cual debe ser avalado por el supervisor del mismo en el que se incluya las actividades contra las que se realizará cada uno de los pagos.
3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energia.
4. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
6. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de SECOP II.
7. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
8. Acredilar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los periodos establecidos en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
9. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, la cual debe ser entregada al Grupo de Gestión Contractual a más tardar el día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.
10. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
11. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
13. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
14. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
15. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
16. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente duranle la ejecución del contrato.
17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
18. Las demás actividades asignadas por el supervisor en relación con el objeto del contrato.

Fecha de inicio: 12-08-2019

Fecha de terminación: 31-12-2019

El futuro es de todos | Minenergía

Valor del Contrato: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($37.082.784)

Valor Mensual: SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.725.580).

El contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, a los 31 DIC 2019

CLAUDIA LILIANA MARTINEZ MELO

Proyectó: Edilme Castellanos Torres
Revisó: Claudia L. Martinez Melo
Aprobó: Claudia L. Martinez Melo

El futuro es de todos | Minenergía

CERTIFICACION GGC- 318 - 2019

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.321.417 de Popayán, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO GGC No. 378 DE 2018

OBJETO: Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para impartir formación complementaria a la comunidad minera de las UPMs que son sujeto de acompañamiento integral con el apoyo del SENA en el departamento de Nariño.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Impartir formación complementaria a la comunidad Minera de las UPM's que son sujeto de acompañamiento integral con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo Derivado No 4 de 2018, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
2. Impartir formación teórico practica de acuerdo con los programas establecidos por el SENA, a los mineros que hacen parte de las UPM priorizadas por el Ministerio.
3. Presentar para el inicio del contrato un cronograma de actividades y plan de trabajo, para aprobación del supervisor, el cual deberá ser ejecutado durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Asistir a la inducción y a todas las capacitaciones que impartirá el SENA y el Ministerio, con el fin de prepararse como instructor.
5. Apoyar en la inscripción de los mineros en la plataforma suministrada por el SENA.
6. Presentar un informe en el que se describa el cronograma de trabajo de todas las capacitaciones que adelantara con los mineros en las UPM's priorizadas durante los meses de intervención. Dicho informe debe ser radicado al supervisor durante los primeros veinte días después del perfeccionamiento del contrato.

7. Fortalecer el nivel de conocimiento de los mineros que laboran en las UPM priorizadas, que se encuentran en proceso de formalización, con el fin de que estos se encuentren capacitados en el desarrollo de las labores mineras.
8. Evaluar las actividades de formación de los mineros que hagan parte del programa en el marco del convenio.
9. Acompañar las reuniones convocadas por el SENA y el Ministerio, relacionadas con el objeto del contrato.
10. Apoyar la revisión de los documentos que le solicite el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual, emitiendo de ser necesario conceptos y recomendaciones.
11. Dar buen uso, manejo y mantener las herramientas informáticas preestablecidas por el SENA (Plataformas de SOFIA PLUS Y SENA VIRTUAL), para el desarrollo y ejecución de la Formación.
12. Contar con los elementos necesarios de seguridad para el desarrollo de las actividades específicas, como son los elementos de protección personal y otros de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.
7. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, la cual debe ser entregada en el Grupo de Apoyo a la Ejecución y Liquidación Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
9. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) previo a la suscripción del acta de inicio.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.

11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
13. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Fecha de suscripción:	05 de julio de 2018
Fecha de inicio:	06 de julio de 2018
Fecha de terminación:	04 de noviembre de 2018
Valor Contrato:	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($30.902.320,00) SIN IVA.
Valor Mensual:	SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.725.580).

El Contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, 11 MAR 2019

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ

Proyectó: Edilma Castellanos Torres
Revisó: Camilo E. Alvarez H.
Aprobó: Camilo E. Alvarez H.

GOBIERNO DE COLOMBIA MINMINAS

CERTIFICACION GAEL- 36 -2018

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO A LA EJECUCION Y LIQUIDACION CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.321.417 de Guachucal (Nariño), suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO GGC No. 283 DE 2018

OBJETO: Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para impartir formación complementaria a la comunidad minera de las UPMS que son sujeto de acompañamiento integral con el apoyo del SENA en el departamento de Nariño.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Impartir formación complementaria a la comunidad Minera de las UPM's que son sujeto de acompañamiento integral con el fin de dar cumplimiento al Otrosí No. 1 del Convenio Interadministrativo Derivado No 4 de 2018, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA."
2. Impartir formación teórico practica de acuerdo con los programas establecidos por el SENA, a los mineros que hacen parte de las UPM priorizadas por el Ministerio.
3. Presentar para el inicio del contrato un cronograma de actividades y plan de trabajo, para aprobación del supervisor, el cual deberá ser ejecutado durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Asistir a la inducción y a todas las capacitaciones que impartirá el SENA y el Ministerio, con el fin de prepararse como instructor.
5. Apoyar en la inscripción de los mineros en la plataforma suministrada por el SENA.
6. Presentar un informe en el que se describa el cronograma de trabajo de todas las capacitaciones que adelantara con los mineros en las UPM's priorizadas durante

los meses de intervención. Dicho informe debe ser radicado al supervisor durante los primeros veinte días después del perfeccionamiento del contrato.

7. Fortalecer el nivel de conocimiento de los mineros que laboran en las UPM priorizadas, que se encuentran en proceso de formalización, con el fin de que estos se encuentren capacitados en el desarrollo de las labores mineras.
8. Evaluar las actividades de formación, de los mineros que hagan parte del programa en el marco del convenio.
9. Acompañar las reuniones convocadas por el SENA y el Ministerio, relacionadas con el objeto del contrato.
10. Apoyar la revisión de los documentos que le solicite el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual, emitiendo de ser necesario conceptos y recomendaciones.
11. Dar buen uso, manejo y mantener las herramientas informáticas preestablecidas por el SENA (Plataformas de SOFIA PLUS Y SENA VIRTUAL), para el desarrollo y ejecución de la Formación.
12. Contar con los elementos necesarios de seguridad para el desarrollo de las actividades específicas, como son los elementos de protección personal y otros de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar un informe de las actividades realizadas para el trámite de cada pago.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.
7. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, la cual debe ser entregada en el Grupo de Apoyo a la Ejecución y Liquidación Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
9. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) previo a la suscripción del acta de inicio.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Fecha de suscripción: 25 de enero de 2018

Fecha de inicio: 26 de enero de 2018

Fecha de terminación: 26 de junio de 2018

Valor Contrato: TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.142.939,00) SIN IVA.

Valor Mensual: SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.725.580).

El Contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, 13 SET. 2018

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ

Proyectó: Edilma Castellanos Torres
Revisó/ aprobó: Camilo Enrique Álvarez H.

MINMINAS

CERTIFICACION GGC - 426 - 2017
109

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO A LA EJECUCION Y LIQUIDACION CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 76321417 de Popayán, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO GGC No. 426 DE 2017

OBJETO: Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para impartir formaci6n complementaria a la comunidad Minera de las UPM's que son sujeto de acompañamiento integral en el departamento de Nariño, con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo Derivado No. 3GGC382 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, de gestión y humanos, para apoyar la implementación de la política minera nacional, a través de procesos de formación dirigidos a la pequeña minería y minería de subsistencia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Impartir formación complementaria a la comunidad Minera de las UPMs que son sujeto de acompañamiento integral con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo Derivado No 3 GGC 382 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos. administrativos, de gestión y humanos, para apoyar la implementación de la política minera nacional, a través de procesos de formación dirigidos a pequeña minería y minería de subsistencia".

2. Impartir formación teórico practica de acuerdo con los programas establecidos por el SENA. a los mineros que hacen parte de las UPM priorizadas por el Ministerio.

3. Presentar para el inicio del contrato un cronograma de actividades y plan de trabajo, para aprobación del supervisor, el cual deberá ser ejecutado durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Asistir a la inducción y a todas las capacitaciones que impartirá el SENA y el Ministerio, con el fin de prepararse como instructor.

5. Apoyar en la inscripción de los mineros en la plataforma suministrada por el SENA.

6. Presentar un informe en el que se describa el cronograma de trabajo de todas las capacitaciones que adelantara con los mineros en las UPMs priorizadas durante los meses de intervención. Dicho informe debe ser radicado al supervisor durante los primeros veinte días después del perfeccionamiento del contrato.

7. Fortalecer el nivel de conocimiento de los mineros que laboran en las UPM priorizadas, que se encuentran en proceso de formalización, con el fin de que estos se encuentren capacitados en el desarrollo de las labores mineras.

8. Evaluar las actividades de formación. de los mineros que hagan parte del programa en el marco del convenio.

9. Acompañar las reuniones convocadas por el SENA y el Ministerio. relacionadas con el objeto del contrato.

10. Apoyar la revisión de los documentos que le solicite el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. emitiendo de ser necesario conceptos y recomendaciones.

11. Dar buen uso, manejo y mantener las herramientas informáticas preestablecidas por el SENA (Plataformas de SOFIA PLUS Y SENA VIRTUAL), para el desarrollo y ejecución de la Formación.

12. Contar con los elementos necesarios de seguridad para el desarrollo de las actividades específicas. como son los elementos de protección personal y otros de acuerdo a la normatividad vigente

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas, de acuerdo al cronograma de trabajo que incluya las actividades realizadas para el trámite de cada pago, de acuerdo a 10 solicitado por el supervisor, que incluya listados de asistencia, fichas diligenciadas, fotos, certificaciones y demás soportes.

2. Presentar un informe final consolidado, en las fichas que se establezcan.

3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.

4. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.

5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.

6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado. protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que esta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.

8. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.

9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para cumplimiento de sus actividades contractuales.

10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que esta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) previo a la suscripción del acta de inicio.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.

12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente el lugar de ejecución del contrato). en cumplimiento del objeto contractual.

13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

14. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.

15. Aportar de manera organizada la información recolectada en campo relacionada con el objeto contractual.

16. Realizar todas las actividades asignadas por el supervisor del contrato en relación al objeto del contrato.

17. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

18. Las demás que se generen para el correcto desarrollo contractual.

Fecha de suscripción: 01 de Septiembre de 2017

Fecha de inicio: 01 de Septiembre de 2017

Fecha de terminación: 31 de Diciembre de 2017

Valor del Contrato: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOSMIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MTCTE ($ 30.902.320)

Valor Mensual: SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.725.580.oo)

El contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, - 5 ENE. 2018

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ

Proyecto: Edilma Castellanos Torres.
Revisó: y aprobó: Camilo E. Álvarez.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA-NARIÑO

CERTIFICA

*Que: El Señor **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.321.417 expedida en Popayan - Cauca, se vinculo a la Alcaldía Municipal de La Llanada-Nariño; mediante contrato Prestacion de servicios Profesionales No. 2017000058 cuyo objeto contractual fue PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA FOMENTAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR MINERO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA-NARIÑO, durante el periodo comprendido entre el dos (02) de Enero al treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2017), objeto que se cumplio a plena satisfacción.*

Se firma en la Secretaria de Gobierno de la Llanada-Nariño a los dos (02) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).

JAYME JAVIER MONTENEGRO ROJAS
Secretario de Gobierno
La Llanada-Nariño

CERTIFICACION GGC- 246 -2017

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 76.321.417, expedida en Popayán, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con este Ministerio, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO GGC No. 294 DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2016

Objeto: Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para impartir formación teórico práctica, de conformidad con los Programas establecidos por el Sena, para la implementación de buenas prácticas y/o para la reconversión de mineros de subsistencia del Departamento de Nariño en cumplimiento del Convenio Derivado Interadministrativo No. 222 de 2016, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la intervención de* los *mineros de subsistencia,* a *través de procesos de formación teóricos prácticos, para el manejo ambiental y el desarrollo de competencias para la empleabilidad y reconversión de* los *mineros y de* su *entorno familiar".*

Obligaciones Generales:

1. Impartir formación teórico práctica de conformidad con los Programas establecidos por el Sena a los mineros de subsistencia del país, para la implementación de buenas prácticas y/o adquisición de competencias para la reconversión laboral en el Departamento de Nariño, en los municipios de La Llanada y Santa Cruz de Guachavez.

2. Presentar al inicio del contrato el cronograma de actividades y plan de trabajo, para aprobación del supervisor, el cual deberá ser ejecutado durante el plazo de ejecución del contrato.

3. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía identificando las necesidades de los mineros de subsistencia y de su entorno familiar.

4. Impartir instrucción de conformidad con los Programas establecidos por el SENA, en los procesos de formación teórico práctica a la

comunidad minera objetivo, que permita desarrollar la actividad mediante el empleo de buenas prácticas.

5. Brindar orientación en los aspectos técnicos, ambientales y de gestión empresarial, a los mineros de subsistencia en el Departamento de Nariño, en los municipios de La Llanada y Santa Cruz de Guachavez (Municipios que podrán variar de acuerdo con las necesidades existentes y a las condiciones sociales y de seguridad de las regiones).

6. Asistir a la inducción y a todas las capacitaciones que impartirán el SENA y el Ministerio, con el fin de prepararse como instructor.

7. Apoyar en la inscripción de los mineros en la plataforma Sofia Plus suministrada por el SENA.

8. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía en los procesos de formación y orientación de competencias en los aspectos legales, técnicos, ambientales y de gestión empresarial a los mineros de subsistencia, acorde con los lineamientos generales de la Política Minera.

9. Preparar, orientar, désarrollar y apoyar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación.

10. Realizar un informe seguimiento permanente, acorde con el cronograma de actividades y plan de trabajo establecido y aprobado por el supervisor, que incluya el avance de la formación impartida a través de la intervención de la minería de subsistencia.

11. Apoyar la revisión de los documentos que le solicite el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual, emitiendo de ser necesario conceptos y recomendaciones.

12. Dar buen uso, manejo y mantener actualizada las herramientas informáticas preestablecidas por el SENA (Plataformas de SOFIA PLUS Y SENA VIRTUAL}, para el desarrollo y ejecución de la Formación.

13. Contar con los elementos necesarios de seguridad para el desarrollo de las actividades específicas, como son los elementos de protección personal y otros de acuerdo a la normatividad vigente.

14. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en la base de datos de la Dirección de Formalización.

15. Mantener Actualizada la Hoja de vida y la declaración de bienes y rentas (si a ello hubiere lugar}, durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable a la materias.

16. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.

17. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.

18. Presentar informes periódicos mensuales de acuerdo al cronograma y plan de trabajo.

19. Apoyar en el trámite de los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.

20. Participar en las mesas de trabajo y reuniones que se convoquen.

21. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

22. Acatar las recomendaciones que le realice el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

23. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio en cumplimiento del objeto contractual.

24. Acreditar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales si es del caso de conformidad con la normatividad aplicable.

25. Previo a la finalización del contrato, el contratista deberá entregar un Informe final de Cierre de actividades.

26. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

27. Informar a la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía a la firma del contrato, la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la 'correspondiente novedad en la afiliación del riego grado No. 5 del contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).

28. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

29. las demás que sean consideradas necesarias por el Ministerio para la correcta ejecución del contrato.

Fecha de suscripción: 1º de septie3mbre de 2016

Fecha de inicio: 5 de septiembre de 2016

Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2016

Valor del Contrato: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($25.781.929)

Según los informes y certificaciones de cumplimiento suscritas por el Supervisor del contrato y que se relacionan a continuación, la Contratista cumplió con el objeto contractual:

Período	Fecha certificación	Cumple
5 al 30 de septiembre de 2016	4 de octubre de 2016	SI
1º al 30 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016	SI
1º al 30 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016	SI
1º al 15 de diciembre de 2016	26 de diciembre de 2016	SI

El Contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ
Coordinador Grupo de Gestión Contractual

Proyecto: Edilma Castellanos Torres – Técnico Grupo de Gestión Contractual
Revisó: y aprobó: Camilo E. Alvarez F. – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA-NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y A SOLICITUD DEL INTERESADO.

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos de la planta de personal de la Administración Municipal se pudo constatar que, **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ** persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadania **No.76.321.417** expedida en Popayán (CAUCA); se encuentra laborando en favor del Municipio de La Llanada Nariño, como profesional de apoyo a la gestión como ingeniero de minas en la oficina de asuntos mineros del Municipio de La Llanada Nariño y su vinculación se dio mediante.

Contrato De Prestación De Servicios No.0517 desde el primero (01) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los diecinueve (19) días del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016).

AFRANIO ALVAREZ ROMO
ALCALDE MUNICIPAL
LA LLANADA-NARIÑO

Proyecto: **Ingrid Lorena valencia**
Apoyo Secretaria De Gobierno

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA-NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y A SOLICITUD DEL INTERESADO.

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos de la planta de personal de la Administración Municipal se pudo constatar que, **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ** persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía **No.76.321.417** expedida en Popayán (CAUCA); presto sus servicios en favor del Municipio de La Llanada Nariño, como profesional de apoyo a la gestión como ingeniero de minas en la oficina de asuntos mineros del Municipio de La Llanada Nariño y su vinculación se dio mediante.

Contrato De Prestación De Servicios No.063 desde el dos (02) de febrero hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015).

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los diecinueve (19) días del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016).

AFRANIO ALVAREZ ROMO
ALCALDE MUNICIPAL
LA LLANADA-NARIÑO

Proyecto: Ingrid Lorena valencia
Apoyo Secretaria De Gobierno

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MIKEL S.A.S.
OPERADOR DEL TITULO MINERO EIM-142 CANTERA "EL CAPULÍ"
DEL MUNICIPIO DE ILES – NARIÑO

HACE CONSTAR QUE:

El ingeniero JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76321417 de Popayán Cauca y con Matrícula Profesional No. 19218111820 CAU, presto sus servicios profesionales ejecutando la dirección Técnica de la Explotación de la Cantera El Capulí y la elaboración de los informes pertinenetes para ser presentados a las diferentes autoridades del sector minero.

Fecha Inicio: 25 de noviembre de 2014
Fecha Finalización: 02 de julio de 2016

Para constancia se firma en la ciudad de Pasto, a los 12 días del mes de Julio de 2016.

MIKEL S.A.S.
IVA REGIMEN COMUN
NIT: 900597622-8
OFICINA CRA. 25 No. 16 - 29
TEL: 7291750 - CEL: 3168343020 PASTO

CESAR CALLE BURBANO
Representante Legal MIKEL SAS

EPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
NIT 800149894 - 0

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA LLANADA – NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos de esta Alcaldia Municipal, se ha podido constatar, que el señor **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.321.417.** Expedida en Popayán (Cauca), ha realizado en la Alcaldía Municipal de La Llanada **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL OPERATIVO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ASUNTOS MINEROS, DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA** con los siguientes contratos:

- CONTRATO NO 004 – DE 2011 DESDE ENERO (3) HASTA EL VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2011)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INGENIERO DE MINAS, DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA con los siguientes contratos:

- CONTRATO NO 063 – DE 2015 DESDE EL DOS (2) DE FEBRERO HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Dada en el Despacho del Secretario de Gobierno Municipal de La Llanada (Nariño), a los Dieciocho (18) dias del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO LA LLANADA NARIÑO

ORLANDO GUERRON SANTANDER
Secretario de Gobierno Municipal
La Llanada - Nariño

Bogotá D.C., 26 de Noviembre de 2015

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que el señor (a) **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ,** con Cédula de Ciudadanía No.76321417 de Popayán, trabajó con nuestra empresa **CONSORCIO GRUPO BV - TC** desde el 21 de Mayo de 2013 hasta el 23 de Noviembre de 2014 , en el cargo INGENIERO , con un contrato a Termino Indefinido, y una asignación salarial de $2.250.000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

ROCIO DEL PILAR CORREA C.
Coordinadora de Recursos Humanos

LEGAL
Vo. Bo.

SENA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

No: 2-2015-000496
16/11/2015 07:49:15 a.m.

CERTIFICA

Que el señor ***JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ,*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***76.321.417*** *de Popayán, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA los siguientes contratos de Prestación de servicios Personales regulados por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:*

N° del contrato:	*187 del 07 de marzo de 2012.*
Objeto:	*Prestación de servicios personales para impartir formación profesional o técnica de carácter temporal en el área de Minería.*
Fecha de Inicio:	*Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Doce (2012).*
Término de Ejecución:	*El término real de ejecución del contrato fue de tres (3) meses y quince (15) días*
Valor:	*El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de Siete millones Ochocientos mil pesos m/cte.* ***($7.800.000).***
N° del contrato:	*368 del 10 de julio de 2012.*
Objeto:	*Prestación de servicios personales para impartir formación profesional o técnica de carácter temporal en el área de Minería.*
Fecha de Inicio:	*Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Doce (2012).*
Término de Ejecución:	*El término real de ejecución del contrato fue de cuatro (4) meses y veintinueve (29) días.*
Valor:	*El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de Catorce millones Ochocientos Sesenta mil Doscientos Sesenta y Siete pesos m/cte.* ***($14.860.267).***
N° del contrato:	*1251 del 18 de enero de 2013.*
Objeto:	*Prestación de servicios personales para impartir formación profesional de carácter temporal en el área de industria.*

Fecha de Inicio:	*Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Trece (2013).*
Término de Ejecución:	*El término inicial pactado fue de diez (10) meses y veintiséis (26) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 15 de diciembre de 2013, El término real de ejecución de este contrato fue de Tres (3) meses y veintitrés (23) días.*
Valor:	*El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de Once millones Doscientos Noventa y Nueve mil Setecientos Ochenta y Siete pesos m/cte.* ***($11.299.787).***

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el supervisor, los objetos de los contratos fueron ejecutados y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide en el Municipio de Puerto Berrio a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On- base del SENA, con radicado N° ***1-2015-000615*** *del 11 de noviembre de 2015.*

JAIRO LEÓN JIMENEZ ZAPATA

Revisó: Ana María Espinosa Buntica
Técnico: G01
Ip: 43774

Proyectó: Yois Fontegra
Aux. Contratación de Servicios Personales
Ip: 43753

Nis: 2015-05-057499

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

CERTIFICA

Que el señor **JORGE LUIS AGUIRRE MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.321.417** de Popayán, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA los siguientes Contratos de Prestación de servicios personales regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) modificada por la ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. Del Contrato.	187 del 07 de marzo de 2012
Objeto:	Prestación de servicios para Impartir Formación Profesional o técnica de carácter temporal en el área de Minería.
Fecha de Inicio:	20 de marzo de 2012
Término de Ejecución:	El término de inicial pactado fue de *"tres (3) meses y veintiún (21) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 04 de julio 2012";* el término real de ejecución del contrato fue de tres (3) meses y quince (15) días.
Valor:	El valor del Contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de Nueve Millones Seiscientos Veinte Mil Pesos m/cte. **($9.620.000.oo)**; en el Acta de Liquidación del Contrato se estableció como valor realmente pagado al contratista por la ejecución de este contrato la suma de Nueve Millones Cien Mil pesos **($9.100.000).**

No. Del Contrato.	368 del 10 de julio de 2012
Objeto:	Prestación de servicios para Impartir Formación Profesional o técnica de carácter temporal en el área de Minería.
Fecha de Inicio:	17 de julio de 2012
Término de Ejecución:	El término de inicial pactado fue de *"cinco (5) meses y seis (6) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 15 de diciembre de 2012";* el término real de ejecución del contrato fue de cuatro (4) meses y veintinueve (29) días.
Valor:	El valor del Contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de Quince Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos m/cte. **($15.558.400.oo)**; en el Acta de Liquidación del Contrato se estableció como valor realmente pagado al contratista por la ejecución de este contrato la suma de Catorce Millones Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos **($14.860.267).**

No. Del Contrato.	1251 del 18 de enero de 2013
Objeto:	Prestación de servicios para Impartir Formación Profesional o técnica de carácter temporal en el área de Industria.
Fecha de Inicio:	21 de enero de 2013
Término de Ejecución:	El término de inicial pactado fue de *"diez (10) meses y veintiséis (26) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 15 de diciembre de 2013";* el término real de ejecución del contrato fue de tres (3) meses y veintitrés (23) días.

Valor:

El valor del Contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos m/cte. **($33.488.459.oo)**; en el Acta de Liquidación del Contrato se estableció como valor realmente pagado al contratista por la ejecución de este contrato la suma de Once Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos **($11.299.787).**

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, los objetos de los contratos fueron ejecutados y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide en el Municipio de Puerto Berrío, a solicitud del interesado (a) de acuerdo con la información registrada en el sistema On-base del SENA, Con No. De Radicado **1-2013-000131** el 30 de mayo de 2013.

JAIRO LEON JIMÉNEZ ZAPATA

Revisó: Ana María Espinosa
Técnico Grado 01

Mayra R

Elaboró: Mayra Rueda
Contratista-Auxiliar de Contratación Servicios Personales
IP: 43715

EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA COODMILLA LTDA.

CERTIFICA:

Que el ingeniero **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 76321417** expedida en Popayán Cauca y con **Matrícula Profesional No. 19218111820CAU**, prestó sus servicios profesionales como **Ingeniero de Minas** en LA OFICINA TÉCNICA de la **COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA COODMILLA LTDA.**, desde el primero (1) de enero de Dos Mil Doce (2012) hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2013, bajo la modalidad de prestación de servicios.

FUNCIONES REALIZADAS:

- Dirección Técnica de la explotación en los Títulos Mineros 16032, 14207, 14083 y 13441 pertenecientes a la Cooperativa.
- Liquidación de Regalías
- Elaboración de FORMATOS BÁSICOS MINEROS
- Actualización de Planos de Avance de la Explotación
- Diseño y ejecución de Mallas de Voladura subterránea
- Respuesta a Requerimientos ambientales y técnicos
- Asistencia técnica a asociados

COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA COODMILLA LTDA PERSONERIA JURIDICA N-0460 NIT-891.224.474-2

DANIEL OSVALDO MATABAJOY RIASCOS
Gerente

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA LLANADA – NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos de esta Alcaldía Municipal, se ha podido constatar, que el señor **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.321.417.** Expedida en Popayán (Cauca), ha realizado en la Alcaldía Municipal de La Llanada **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL OPERATIVO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ASUNTOS MINEROS, DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA** con los siguientes contratos:

- CONTRATO PRESTACION DE SERVCIOS NO 270 – DE 2009 DESDE JUNIO (3) HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE 2009.
- CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS NO 298 – DE 2009 DESDE JULIO (2) HASTA EL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009)
- CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS NO 429 – DE 2009 DESDE SEPTIEMBRE (2) HASTA EL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)
- CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS NO 515 – DE 2009 DESDE NOVIEMBRE (6) HASTA EL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 008 – DE 2010 DESDE ENERO (12) HASTA EL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – DE 2010 DESDE JULIO (2) HASTA EL VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)
- CONTRATO NO 004 – DE 2011 DESDE ENERO (3) HASTA EL VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INGENIERO DE MINAS, DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA con los siguientes contratos:

- CONTRATO NO 063 – DE 2015 DESDE EL DOS (2) DE FEBRERO HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Dada en el Despacho del Secretario de Gobierno Municipal de La Llanada (Nariño), a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO LA LLANADA NARIÑO

ORLANDO GUERRON SANTANDER
Secretario de Gobierno Municipal
La Llanada - Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO LA LLANADA NARIÑO

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANIEGO-NARIÑO

C E R T I F I C A:

Que el señor **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.321.417 expedida en Popayán (C), prestó sus servicios al Municipio de Samaniego conforme a la siguiente relación.

Desde el seis (06) de Marzo al treinta (30) de Mayo del dos mil ocho (2008), para prestar sus servicios personales en como INGENIERO DE MINAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA DE SAMANIEGO, vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios No. OPSDA-20080377.

Desde el primero (1°) de Junio hasta el treinta (30) del mismo mes del dos mil ocho (2008), para prestar sus servicios personales como INGENIERO DE MINAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA DE SAMANIEGO, vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios No. OPS DA-20080787.

Desde el primero (1°) de Julio al treinta (30) de Septiembre del dos mil ocho (2008), para prestar sus servicios personales como INGENIERO DE MINAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA DE SAMANIEGO, vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios No. OPS DA 20080806.

Desde el primero (1°) de Octubre al treinta (30) de Diciembre del dos mil ocho (2008), para prestar sus servicios personales como INGENIERO DE MINAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICADE SAMANIEGO, vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios No. OPS DA-20081212.

Desde el dos (02) de Febrero al treinta y uno (31) de Marzo del dos mil nueve (2009), para prestar sus servicios personales para la COORDINACION DEL AREA DE ASUNTOS MINEROS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA, vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios No. DA-2009-0191.

Desde el primero (1°) de Abril al treinta (30) de Junio del dos mil nueve (2009), para prestar sus servicios personales para la COORDINACION DEL AREA DE ASUNTOS MINEROS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA, vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios No. DA-2009-0399.

Desde el primero (1°) de Julio al treinta y uno (31) del mismo mes del dos mil nueve (2009), para prestar sus servicios personales para la COORDINACION DEL AREA DE ASUNTOS MINEROS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA, vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios No. DA – 2009-0662.

Dada en la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Samaniego a los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).

MARY ELENA DE LA CRUZ JURADO
Jefe de Talento Humano

Tel.: 7289068 - Fax: 7480034
contactenos@samaniego-narino.gov.co

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ - NARIÑO

CERTIFICA:

Que el ingeniero, **JORGE LUIS AGUIRRE MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 76.321.417 de Guachucal (Nariño), de profesión Ingeniero de Minas, prestó sus servicios como Director de la Oficina de Asuntos Mineros del municipio de Santacruz – Nariño, durante el periodo del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2008; donde desarrollo las siguientes funciones:

- Seguimiento a Títulos Mineros del Municipio
- Acompañamiento en visitas de fiscalización por parte de la autoridad minera
- Asistencia Técnica al sector minero.

Certificación que se expide a petición del interesado para trámites legales.

Dada en la alcaldía municipal a los nueve (09) del mes de Mayo de dos mil trece (2013)

SERVIO TULIO BERNAL PUCE
Jefe Oficina de Minas Municipal